

RESOLUCIÓN NÚMERO 0233 DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución 0195 de 2025, que modifica la resolución 0167 de 2025 la cual convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025-2029”

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021, Decreto 580 de 2023, el Acuerdo 878 de 2023 y la Circular 002 de 2023 de la Secretaría Distrital de Gobierno,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2° ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosofía (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que el artículo 16 ibidem, establece que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios de comunicación masiva” y el Artículo 73: “La actividad periodística gozara de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”.

Que el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que

Continuación Resolución Número 0233 de 2025 Página 2 de 4**“Por la cual se modifica la Resolución 0195 de 2025, que modifica la resolución 0167 de 2025 la cual convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca”.

Que, los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opción y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respecto su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los Derechos Humanos, la expresión de la cultura y sostenibilidad ambiental.

Mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 470 de 2007, “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital” reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones; el artículo 31 del mismo Decreto, adopta las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones , mediante la forma de comunicación que se requiera.

Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

Que, la Alcaldía Local de Bosa sanciono el Acuerdo Local 002 de 2025 por medio del cual de crea El Consejo Local de Comunicación representación y Alternativa de la localidad de Bosa, el cual tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la localidad de Bosa en el marco de la de comunicación del comunitaria Decreto 428 de 2023 *“por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034”*

Que, en su artículo 9 indica que la Alcaldía Local de Bosa realizará convocatoria para adelantar asamblea de designación de los representantes no institucionales que conformaran esta instancia, por lo anterior se promulga esta resolución para dar lineamiento de este proceso.

Que, debido a que en el plazo inicialmente establecido para el periodo de inscripciones y radicación de

Continuación Resolución Número 0233 de 2025 Página 3 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 0195 de 2025, que modifica la resolución 0167 de 2025 la cual convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025-2029”

documentos no se ha recibido un número suficiente de postulaciones para la conformación del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria y Alternativa de Bosa, resulta necesario modificar el cronograma del proceso con el fin de ampliar los plazos correspondientes y garantizar una participación adecuada y representativa. En consecuencia, se considera procedente extender las fechas establecidas para las etapas de postulación y evaluación, asegurando así el cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y participación ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1 cronograma: quedando de la siguiente manera:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	26 de septiembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa
2	Periodo de inscripción y radiación de documentos	Del 26 de septiembre al 21 de noviembre de 2025	Sectores y organizaciones
3	Verificación y subsanación de requisitos de los aspirantes	Del 24 de noviembre al 28 de noviembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa
4	Convocatoria a Asamblea de Elección	Del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa e IDPAC
5	Realización de la Asamblea de Elección	09 de diciembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa, IDPAC y sectores
6	Publicación de la Lista de Representantes Electos y Designados	11 de diciembre de 2025	Alcaldía Local de Bosa
7	Reclamaciones	16 de diciembre de 2025	Sectores y organizaciones
8	Instalación Pública del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa	19 de diciembre de 2025	Alcaldía Local Bosa

ARTÍCULO 2: Apoyo Logístico. La Alcaldía Local de Bosa, en coordinación con el IDPAC, brindará

Continuación Resolución Número 0233 de 2025 Página 4 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 0195 de 2025, que modifica la resolución 0167 de 2025 la cual convoca a la asamblea eleccionaria del Consejo Local de Comunicaciones Comunitaria Y Alternativa de la Localidad Séptima de Bosa, para el periodo 2025-2029”

el apoyo logístico, técnico y administrativo necesario para la realización de las asambleas sectoriales y el proceso de elección en su conjunto

ARTÍCULO 3: Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser acto de mero trámite y desarrollo de un acuerdo local, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: Vigencia. Publicación y Comunicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fijada en lugar visible de las instalaciones de la Alcaldía, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Se comunicará al IDPAC para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 07 días del mes de noviembre de 2025



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Proyectó Lina Rodríguez García - Referente Participación ALB 
Revisó: Brayan Camilo Páez Plazas- Líder de Oficina Asesora de Participación Ciudadana ALB 
Aprobó: Fabian Báez - Asesor Jurídico Especializado del Despacho ALB 